

**N° 035-2001-EF/94.11****Lima, 20 de marzo de 2001****VISTOS:**

El Expediente N° 2000/09530 iniciado por Santander Central Hispano Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 015-2001-EF/94.55 de fecha 20 de marzo de 2001 presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución CONASEV N° 421-96-EF/94.10 de fecha 01 de octubre de 1996 se autorizó el funcionamiento de Santander Sociedad Administradora de Fondos S.A. para administrar fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 421-96-EF/94.10, Resolución CONASEV N° 422-96-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 423-96-EF/94.10 de fecha 01 de octubre de 1996 se inscribieron los fondos mutuos de inversión en valores denominados Santander Acciones FMIV, Santander Hiper Renta Soles FMIV y Santander Hiper Renta Dólares FMIV, respectivamente, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 726-97-EF/94.10, Resolución CONASEV N° 727-97-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 728-97-EF/94.10 de fecha 28 de noviembre de 1997 se inscribieron los fondos mutuos de inversión en valores denominados Mega Renta Soles FMIV, Mega Renta Dólares FMIV y Mega Renta Acciones FMIV;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 138-98-EF/94.10 de fecha 06 de octubre de 1998 se inscribió el fondo mutuo de inversión en valores denominado Santander Hiper Renta Empresarial Dólares FMIV, cuya denominación fue modificada a Santander Tesorería FMIV mediante Resolución CONASEV N° 018-99-EF/94.10 de fecha 19 de enero de 1999 y, finalmente, mediante Resolución Gerencia General N° 145-99-EF/94.11 de fecha 21 de diciembre de 1999 se modificó su denominación a Santander Tesorería Dólares FMIV;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 099-99-EF/94.10 de fecha 02 de noviembre de 1999 se dispuso la transferencia de los fondos mutuos de inversión en valores denominados Mega Renta Soles FMIV, Mega Renta Dólares FMIV y Mega Renta Acciones FMIV de la ex sociedad administradora de fondos denominada Bansur Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores S.A., a Santander Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como la modificación de las denominaciones de los referidos fondos por las de Santander Tesorería Soles FMIV, Santander Mega Renta Dólares FMIV y Santander Internacional FMIV, respectivamente;

Que, mediante asiento de fecha 24 de marzo de 2000 inscrito en la Partida N° 11009202 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, se ha acreditado la modificación de la denominación social de Santander Sociedad Administradora de Fondos S.A. a Santander Central Hispano Sociedad Administradora de Fondos S.A. o Santander Central Hispano SAF;

Que, mediante escritos de fechas 02 de octubre de 2000, 26 de enero, 6 de febrero y 08 de marzo de 2001, Santander Central Hispano Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó y presentó la documentación necesaria a esta Institución para la inscripción de las modificaciones a los

Reglamentos Internos y Prospectos de Colocación, incorporados en los Reglamentos de Participación, así como para la adecuación de los referidos documentos y de los modelos de contratos a suscribir con los partícipes de los fondos mutuos de inversión en valores denominados Santander Acciones FMIV, Santander Hiper Renta Soles FMIV, Santander Hiper Renta Dólares FMIV, Santander Tesorería Dólares FMIV, Santander Tesorería Soles FMIV, Santander Internacional FMIV y Santander Mega Renta Dólares FMIV, a las disposiciones del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 026-2000-EF/94.10;

Que, entre otras modificaciones, Santander Central Hispano Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicita la modificación de la denominación de los fondos mutuos de inversión en valores denominados Santander Acciones FMIV, Santander Hiper Renta Soles FMIV, Santander Hiper Renta Dólares FMIV, Santander Tesorería Dólares FMIV, Santander Tesorería Soles FMIV, Santander Internacional FMIV y Santander Mega Renta Dólares FMIV por las denominaciones Santander Central Hispano Acciones FMIV, Santander Central Hispano Hiper Renta Soles FMIV, Santander Central Hispano Hiper Renta Dólares FMIV, Santander Central Hispano Overnight Dólares FMIV, Santander Central Hispano Overnight Soles FMIV, Santander Central Hispano Internacional FMIV y Santander Central Hispano Mega Renta Dólares FMIV, respectivamente;

Que, asimismo, mediante escrito presentado el 05 de diciembre de 2000, Santander Central Hispano Sociedad Administradora de Fondos S.A. presentó el Contrato de Custodia suscrito con el Banco Santander Central Hispano con el propósito de adecuarlo a las disposiciones del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Santander Central Hispano Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha satisfecho los requisitos previstos en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, para la inscripción en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores, de las modificaciones a los Reglamentos Internos, Prospectos de Colocación, incorporados en los Reglamentos de Participación de los fondos mutuos antes señalados;

Que, asimismo, Santander Central Hispano Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha presentado la documentación correspondiente a la adecuación de los Reglamentos de Participación y modelos de contratos a suscribir con los partícipes de los fondos mutuos antes señalados y el contrato de custodia, de conformidad a lo dispuesto por el inciso d) de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras;

Que, el presente procedimiento de adecuación y modificación del Reglamento Interno y Prospecto de Colocación, incorporados en el Reglamento de Participación, así como de los modelos de contratos a suscribir con los partícipes de los fondos mutuos antes señalados implican modificaciones de aspectos fundamentales en la política de inversiones, hora de corte, estructura de las comisiones de administración, suscripción y rescate, resultando de aplicación el artículo 40 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, que prevé para estos casos que a los partícipes de los fondos mutuos de inversión en valores les asiste el derecho de separación, pudiendo rescatar sus cuotas sin estar afectos a comisión de rescate; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 2º inciso j) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, así como por el artículo 37 e inciso d) de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras y en aplicación de las facultades delegadas al Gerente General mediante acuerdo N° 115-99 del Directorio de esta Institución reunido en sesión de fecha 06 de abril de 1999;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la inscripción en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores de las modificaciones a los Reglamentos Internos y Prospectos de Colocación, incorporados en los Reglamentos de Participación de los fondos mutuos de inversión en valores denominados Santander Central Hispano Acciones FMIV, Santander Central Hispano Hiper Renta Soles FMIV, Santander Central Hispano Hiper Renta Dólares FMIV, Santander Central Hispano Overnight Dólares FMIV, Santander Central Hispano Overnight Soles FMIV, Santander Central Hispano Internacional FMIV y Santander Central Hispano Mega Renta Dólares FMIV.

**Artículo 2°.-** Aprobar la adecuación de los Reglamentos Internos y Prospectos de Colocación, incorporados en los Reglamentos de Participación, del contrato de custodia y de los modelos de Contratos de Suscripción, Rescate y Transferencia de los fondos mutuos señalados en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Los Reglamentos de Participación y los modelos de contratos a suscribir con los partícipes contienen las disposiciones aplicables al funcionamiento y a las operaciones de los referidos fondos mutuos y se encuentran a disposición del público en general en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 4°.-** Santander Central Hispano Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá notificar a los partícipes de los fondos mutuos de inversión en valores denominados Santander Central Hispano Acciones FMIV, Santander Central Hispano Hiper Renta Soles FMIV, Santander Central Hispano Hiper Renta Dólares FMIV, Santander Central Hispano Overnight Dólares FMIV, Santander Central Hispano Overnight Soles FMIV, Santander Central Hispano Internacional FMIV y Santander Central Hispano Mega Renta Dólares FMIV, y posteriormente publicar las modificaciones y un resumen explicativo de las mismas en el diario oficial El Peruano y en otro de circulación nacional.

**Artículo 5°.-** Santander Central Hispano Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación a que alude el artículo anterior para que los partícipes de los fondos mutuos de inversión en valores a que se refiere el artículo primero de la presente resolución puedan optar por el rescate de sus cuotas sin estar afectos a comisión de rescate.

**Artículo 6°.-** Las modificaciones referidas a la política de inversiones y a las adecuaciones a la hora de corte y estructura de comisiones, entrarán en vigencia vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 7°.-** Transcribir la presente resolución a Santander Central Hispano Sociedad Administradora de Fondos S.A. y al Banco Santander Central Hispano.

**Artículo 8°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

***Carlos Puga Pomareda***

***Gerente General***

***Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores***